



11

OFICINA PATECO

COMERÇ I COVID-19: PATECO DOCS

2020

**Reapertura de centros comerciales de
la Comunitat Valenciana.**

01 junio 2020.

Los 63 centros y parques comerciales de la Comunitat Valenciana reinician hoy su actividad.

En la Comunitat Valenciana se localizan 63 centros comerciales con 3.106 locales activos. Estos equipamientos comerciales pueden reiniciar desde hoy su actividad con el pase a la fase 2 del *Plan para la transición hacia una nueva normalidad*,¹ después de más de dos meses de cierre.

A lo largo del mes de mayo estos equipamientos han adaptado sus servicios al nuevo consumidor, priorizando la higiene y seguridad con el fin de generar confianza entre los usuarios y se potencie las visitas a dichos equipamientos.

Asimismo, desde el pasado 25 de mayo los locales ubicados en parques comerciales con una superficie de venta útil inferior a 400 m² y que cuentan con acceso directo e independiente desde el exterior del centro y parque comercial han podido abrir sus puertas.

⇒ Más de 2.000 comercios de la Comunitat Valenciana se localizan en centros comerciales.

De los 3.106 locales activos disponibles en los centros y parques comerciales de la Comunitat Valenciana, el 69,4% son locales de comercio al por menor, el 19,3% son locales de ocio y restauración y el 11,3% son servicios, entre los que destacan peluquerías, tintorerías, servicios financieros u otros locales de gestión, administración, etc.

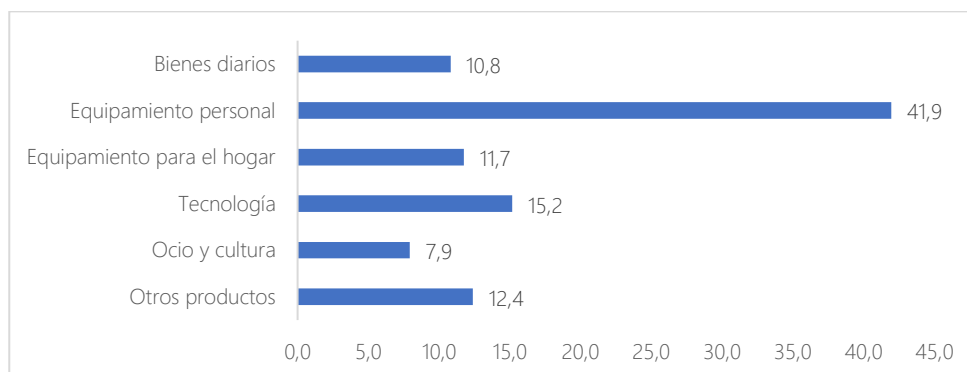
Hay 2.155 locales de comercio al por menor con predominio de equipamiento personal. Estos locales concentran el 41,9% de los locales de comercio activos.

El resto se distribuye entre locales de venta de productos de tecnología (15,2%); equipamiento del hogar (11,7%); otros productos diversos -floristerías, tiendas de animales, regalos, etc.- (12,4%), bienes de consumo diario (10,8%) y ocio y cultura, entre los que destacan juguetes y deporte (7,9%).

Con la entrada en la fase 2 del *Plan para la transición hacia una nueva normalidad*, los locales comerciales minoristas ubicados en centros comerciales pueden reabrir sus negocios de forma generalizada.

¹ En la disposición 5088 del BOE número 138, de 16 de mayo, se establecen las condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas por el estado de alarma, en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Y en concreto, en el ámbito del comercio minorista y de prestación de servicios, se establece que se podrá proceder a la reapertura al público de centros y parques comerciales, prohibiendo la permanencia en las zonas comunes o áreas recreativas y limitando el aforo de los establecimientos comerciales situados en ellos al cuarenta por ciento.

1. Distribución de locales de comercio al por menor en centros comerciales según actividad (%).
Comunitat Valenciana 2020



Fuente: Censo de locales en centros comerciales de la Comunitat Valenciana elaborado por la PATECO.

2. Número de equipamientos y locales de comercio por tipología de centro en la Comunitat. 2019

Tipología de centro	Nº de centros	%	Nº locales comercio minorista	%
PE- Pequeño	10	15,9	167	7,7
ME- Mediano	13	20,6	553	25,7
GR- Grande	8	12,7	585	27,1
MG - Muy Grande	3	4,8	346	16,1
PC - Parque Comercial	14	22,2	323	15,0
HI - Basado en Hipermercado	12	19,0	151	7,0
CF- Centro de Fabricantes	1	1,6	23	1,1
CO- Centro de Ocio	2	3,2	7	0,3
Total	63	100	2.155	100

Fuente: Asociación Española de Centros Comerciales y censo de locales en centros comerciales de la Comunitat Valenciana elaborado por la PATECO.

⇒ Seiscientos locales de ocio y restauración ubicados en centros comerciales de la Comunitat Valenciana pueden abrir sus puertas en la fase 2.

Las actividades de ocio y restauración en centros y parques comerciales de la Comunitat Valenciana concentran 600 locales activos, el 19,3% del total.

De los 600 locales, la mayoría son actividades de hostelería y restauración, que ocupan 556 locales activos. A éstos se añaden 25 cines con varias salas y 19 gimnasios. La tendencia de los centros comerciales en los últimos años ha sido la incorporación de locales de ocio como locomotoras de atracción, no sólo de salas de cine y restauración, sino también de otras actividades como gimnasios, parques de atracciones, salas de arte, etc.

La importancia de las actividades de ocio y restauración en la dinamización de centros comerciales se constata por la capacidad de atracción de estas actividades y la generación de sinergias. La suma de actividades de comercio, ocio y restauración constituye un reclamo para los consumidores y un atractivo de su mix comercial.

Las actividades de ocio y restauración también se han visto afectadas por el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* consideradas actividades no esenciales.

La restauración puede reiniciar su actividad para consumo en el local, siempre que el aforo no supere el 40% durante esta fase 2. Para la reapertura de todas estas actividades se han establecido condiciones específicas.

Los centros y parques comerciales deberán tener en cuenta las restricciones y recomendaciones impuestas a los diferentes tipos de actividad a la hora de reabrir sus puertas. (Ver anexo).

Anexo.

⇒ Condiciones de reapertura de locales comerciales en centros comerciales en la fase 2.

El BOE nº 138, de 16 de mayo, por el que se establecen las condiciones para la reapertura al público de centros y parques comerciales, contempla la apertura del siguiente modo²:

Podrá procederse a la reapertura al público de centros comerciales, así como de parques comerciales, siempre que se garanticen todas las condiciones siguientes:

- a) Que, conforme a los aforos determinados en el Plan de Autoprotección de cada centro o parque comercial, se limite el aforo total de los mismos al treinta por ciento de sus zonas comunes.
- b) Que se limite al cuarenta por ciento el aforo en cada uno de los establecimientos comerciales situados en ellos.
- c) No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes excepto para el mero tránsito entre los establecimientos comerciales. Lo previsto en el párrafo anterior, no será de aplicación a la actividad de hostelería y restauración que se desarrolle en dichas zonas comunes, la cual se ajustará a lo previsto en el capítulo IV³.
- d) Queda prohibida la utilización de las zonas recreativas como pueden ser zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, debiendo permanecer cerradas.
- e) Que se cumplan las medidas de higiene establecidas en este capítulo para los establecimientos y locales minoristas, además de las específicas que se establecen en el artículo 17.

Además, en el artículo 17 se establece que los centros y parques comerciales que reabran al público deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) El uso de aseos familiares y salas de lactancia se restringirá a una única familia, no pudiendo simultanear su uso dos unidades familiares.
- b) El uso de los aseos y salas de lactancia comunes de los centros y parques comerciales deberá ser controlado por el personal de los mismos, debiendo procederse a su limpieza y desinfección de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.
- c) El personal de seguridad velará por que se respete la distancia mínima interpersonal de dos metros y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones que se puedan formar, prestando especial atención a las zonas de escaleras mecánicas y a los ascensores.

² Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

«BOE» núm. 138, sábado 16 de mayo de 2020 Sec. I. Pág. 33320.

³ Condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. «BOE» núm. 138, sábado 16 de mayo de 2020 Sec. I. Pág. 33323

- d) En la zona de aparcamiento, además de la desinfección continuada de los puntos de contacto habituales y puesta a disposición al alcance del cliente de gel hidroalcohólico, se fomentará el pago por medios electrónicos sin contacto de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.6⁴.
- e) En caso necesario, se utilizarán vallas o sistemas de señalización equivalentes para un mejor control de los accesos y gestión de las personas a los efectos de evitar cualquier aglomeración. Preferiblemente, siempre que el centro o parque comercial disponga de dos o más accesos, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.
- f) Se deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores

⇒ Condiciones de reapertura de locales de hostelería y en la fase 2.

El BOE nº 138, de 16 de mayo, por el que se establecen las condiciones para la reapertura de locales de hostelería y restauración para consumo en el local, contempla la apertura del siguiente modo⁵:

1. Podrá procederse a la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno, siempre que no se supere un cuarenta por ciento de su aforo y se cumplan las condiciones previstas en los apartados siguientes.
2. El consumo dentro del local únicamente podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesa, y preferentemente mediante reserva previa. En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente. Asimismo, estará permitido el encargo en el propio establecimiento de comida y bebida para llevar.
3. Se podrá ofrecer productos de libre servicio, ya sean frescos o elaborados con anticipación, para libre disposición de los clientes siempre que sea asistido con pantalla de protección, a través de emplatados individuales y/o monodosis debidamente preservadas del contacto con el ambiente.
4. La prestación del servicio en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración se realizará conforme a lo previsto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.
5. Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.
6. Las comunidades autónomas y las ciudades autónomas en su respectivo ámbito territorial, podrán modificar el porcentaje de aforo previsto en el apartado 1 de este artículo, así como el relativo a la ocupación de las terrazas al aire libre previsto en el artículo 15.1 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, siempre que los mismos no sean inferiores al treinta por ciento ni superiores al cincuenta por ciento.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, establece las condiciones para la reapertura de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración, que contempla la apertura del siguiente modo:

⁴ Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

⁵ Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

«BOE» núm. 138, sábado 16 de mayo de 2020 Sec. I. Pág. 33320

1. Podrá procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose al cincuenta por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
A los efectos de la presente orden se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.
2. En el caso de que el establecimiento de hostelería y restauración obtuviera el permiso del Ayuntamiento para incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre, se podrán incrementar el número de mesas previsto en el apartado anterior, respetando, en todo caso, la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.
3. La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.

⇒ Condiciones de reapertura de cines en la fase 2.

El BOE nº 138, de 16 de mayo⁶, por el que se establecen las condiciones para la reapertura de los establecimientos de cine, contempla la apertura del siguiente modo:

1. Todos los cines, teatros, auditorios y espacios similares, cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, podrán reanudarla en los términos previstos en la presente orden, siempre que cuenten con butacas preasignadas y no superen un tercio del aforo autorizado
2. Se recomendará la venta online o telefónica de la entrada, y, en caso de compra en la taquilla, será de aplicación lo previsto en el artículo 6.6⁷.
3. Se permite la prestación de servicios complementarios, tales como tienda, cafetería o similares, que se ajustará a las normas que esta orden establece para dichas actividades. No se prestará servicio de guardarropa ni de consigna.
4. Durante el proceso de atención y acomodación, se guardará entre los trabajadores de sala y el público la distancia de seguridad fijada por las autoridades sanitarias.
5. Se deberá garantizar la distancia de seguridad fijada por las autoridades sanitarias en las colas, entradas y salidas de espectadores, así como el establecimiento de sistemas de control de aglomeraciones cuando se reúna a más de cincuenta personas.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la *Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*, que establece las siguientes especialidades:

⁶ Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

«BOE» núm. 138, sábado 16 de mayo de 2020 Sec. I. Pág. 33320

⁷ Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

1. Respecto a las zonas comunes de locales al aire libre y las salas cerradas donde se acomoda el público, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Se garantizará siempre que los espectadores estén sentados y mantengan la distancia de seguridad fijada por las autoridades sanitarias.
 - b) Se recomienda, en función de las características del local cerrado o del espacio al aire libre, que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas. Se evitará, en lo posible, el paso de personas entre filas, que suponga no respetar la distancia de seguridad.
 - c) Se establecerán marcas de distanciamiento en el suelo en el acceso a la sala.
 - d) La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso.
 - e) No se entregará libreto ni programa ni otra documentación en papel.
 - f) Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal, se asegurará que se dispone de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
 - g) La salida del público al término del espectáculo debe realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia entre personas.
2. En los espectáculos se recomienda que no existan pausas intermedias. En el caso de que sea inevitable, ese descanso deberá tener la duración suficiente para que la salida y entrada durante el descanso también sea escalonada y con los mismos condicionamientos que la entrada y salida de público.
3. No se prestarán servicios complementarios, tales como tiendas, cafetería o guardarropa.
4. Se realizarán, antes y después de la representación, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento.
5. Siempre que sea posible, la distancia entre los trabajadores de sala y el público durante el proceso de atención y acomodación será de aproximadamente dos metros.

⇒ Los centros comerciales de la Comunitat Valenciana. Año 2020.

3. Centros comerciales de la Comunitat Valenciana. Año 2020

Año de apertura	Centro	Localidad	Provincia	Tipo de Centro	SBA Total	Número de locales activos	aparcamiento
2003	Alzamora	Alcoi	Alicante	PE- Pequeño	19.070	31	580
2003	Bassa El Moro	Petrer	Alicante	PE- Pequeño	19.300	27	1.530
1992	Carrefour Orihuela	Orihuela	Alicante	HI - Basado en Hipermercado	9.295	10	538
1983	Carrefour Elx	Elx	Alicante	PC - Parque Comercial	25.368	29	1690
1989	Carrefour Finestrat	Finestrat	Alicante	HI - Basado en Hipermercado	22.855	16	1291
1991	Carrefour Petrer	Petrer	Alicante	ME- Mediano	23.078	31	1500
1977	Carrefour Sant Joan d'Alacant	Sant Joan d'Alacant	Alicante	HI - Basado en Hipermercado	33.985	24	2350
1994	Carrefour Torrevieja	Torrevieja	Alicante	HI - Basado en Hipermercado	17.244	24	1349
2010	Corfú	Alacant	Alicante	PC - Parque Comercial	20.623	13	648

1998	Gran Vía Alicante	Alacant	Alicante	ME- Mediano	37.314	76	1603
2005	Habaneras	Torreveja	Alicante	ME- Mediano	24.100	64	850
2000	La Marina	Finestrat	Alicante	GR- Grande	44.762	93	1372
2003	L'Aljub	Elx	Alicante	GR- Grande	43.800	110	3200
2008	L'Altet	Cocentaina	Alicante	PE- Pequeño	16.812	21	1500
2007	Ledua Park	Novelda	Alicante	PC - Parque Comercial	13.000	7	234
2006	Ociopía	Orihuela	Alicante	ME- Mediano	25.051	42	1000
1995	Plaza Central	Calp	Alicante	PE- Pequeño	8.000	20	400
2003	Plaza Mar2	Alacant	Alicante	GR- Grande	43.684	111	2800
2008	Portal de La Marina	Ondara	Alicante	GR- Grande	40.166	121	1633
2002	Puerta de Alicante	Alacant	Alicante	ME- Mediano	34.500	32	1800
2004	The Outlet Stores Alicante	Sant Vicent del Raspeig	Alicante	ME- Mediano	36.500	64	2425
2002	Vistahermosa - Parque Comercial y de Ocio	Alacant	Alicante	PC - Parque Comercial	34.000	14	1400
2012	Zenia Boulevard	Orihuela	Alicante	MG - Muy Grande	80.500	181	5000
1985	Carrefour Castellón	Castelló de la Plana	Castellón	HI - Basado en Hipermercado	16.913	18	1296
1995	Carrefour Vila-real	Vila-real	Castellón	HI - Basado en Hipermercado	15.004	16	773
2003	Costa Azahar	Benicarló	Castellón	ME- Mediano	20.028	6	1200
2005	La Salera	Castelló de la Plana	Castellón	GR- Grande	68.196	152	3484
2003	Portal del Mediterraneo	Vinaròs	Castellón	PC - Parque Comercial	24.318	34	1314
2003	Puerto Azahar	Castelló de la Plana	Castellón	CO- Centro de Ocio	17.155	8	600
1985	Alcampo Alboraya	Alboraya	Valencia	HI - Basado en Hipermercado	18.800	24	1800
2006	Aqua Multiespacio	Valencia	Valencia	ME- Mediano	35.000	95	2400
2010	Arena Multiespacio	Valencia	Valencia	ME- Mediano	32.000	96	1456
2000	Bahía de los Naranjos	Cullera	Valencia	PE- Pequeño	12.000	10	900
2000	Bonaire	Aldaia	Valencia	MG - Muy Grande	135.000	131	5700
1976	Carrefour Alfafar	Alfafar	Valencia	ME- Mediano	32.696	39	1722
1991	Carrefour Alzira	Alzira	Valencia	HI - Basado en Hipermercado	25.098	33	1400
1987	Carrefour Campanar	Valencia	Valencia	HI - Basado en Hipermercado	24.729	37	1150
1994	Carrefour Gandia	Gandia	Valencia	HI - Basado en Hipermercado	19.072	21	1423
1979	Carrefour Paterna	Paterna	Valencia	HI - Basado en Hipermercado	22.525	22	1329
1989	Carrefour Sagunto	Sagunt	Valencia	HI - Basado en Hipermercado	14.124	20	890

2007	El Manar	Massalfassar	Valencia	PC - Parque Comercial	24.009	16	1344
1994	El Osito	Eliana (l')	Valencia	PC - Parque Comercial	69.000	89	4000
1995	El Saler	Valencia	Valencia	GR- Grande	47.013	121	2588
2005	El Teler	Ontinyent	Valencia	PE- Pequeño	15.544	25	595
2002	Factory Bonaire	Aldaia	Valencia	CF- Centro de Fabricantes	15.144	25	0
1993	Gran Turia	Xirivella	Valencia	GR- Grande	59.823	43	3174
2002	Heron City	Paterna	Valencia	CO- Centro de Ocio	38.697	39	3100
2006	La Vital	Gandia	Valencia	ME- Mediano	24.713	68	1300
1991	Las Américas	Torrent	Valencia	PE- Pequeño	17.461	64	600
2015	L'Epicentre	Sagunt	Valencia	PE- Pequeño	16.500	50	1009
2004	Mercado Campanar	Valencia	Valencia	PE- Pequeño	13.933	5	470
2004	MN4	Alfajar	Valencia	GR- Grande	40.724	47	1600
1982	Nuevo Centro	Valencia	Valencia	MG - Muy Grande	112.000	167	2700
2013	Parque Ademuz	Burjassot	Valencia	PC - Parque Comercial	34.755	20	2000
2008	Parque Comercial MYO	Gandia	Valencia	PC - Parque Comercial	24.813	12	850
1990	Parque Comercial Sedaví Alfajar	Sedaví	Valencia	PC - Parque Comercial	20.800	134	633
1998	Plaza Mayor Gandia	Gandia	Valencia	PE- Pequeño	12.500	21	850
2007	Plaza Mayor Xàtiva	Xàtiva	Valencia	ME- Mediano	32.600	61	1800
2005	Ribera del Xúquer	Carcaixent	Valencia	ME- Mediano	33.276	75	1866
1992	Parque Comercial Alban	Burjassot	Valencia	PC - Parque Comercial	19.397	9	720
2018	Estepark	Castelló de la Plana	Castellón	PC - Parque Comercial	32.000	12	1500
2018	Alfajar Parc	Alfajar	Valencia	PC - Parque Comercial	53.506	24	4919
2018	Vida Nova Parc	Sagunt	Valencia	PC - Parque Comercial	45.136	33	2349

Fuente: Asociación Española de Centros Comerciales y censo de locales en centros comerciales PATECO.